



Lilia
Aguilar G
Analista

Igualdad sustantiva, para qué

Como chihuahuense es casi imposible no remitirme a aquel recuerdo de Ciudad Juárez en los noventa, en donde éramos como el sinónimo del feminicidio

Imagínate no ser “apta” de derechos, imagínate que acabas de descubrir que tienes derecho a dar tu opinión, imagínate que te acabas de enterar que tienes derecho a la salud reproductiva y que puedes decirle no al sexo, inclusive a quien sea tu esposo o novio, imagínate que puedes decidir que no quieres tener hijos, imagínate que puedes salir vestida a la calle como te dé la gana, que nadie te va a molestar. Dejar de imaginarlo es ponerle el primer piso a la igualdad sustantiva y eso lo hicimos ayer en la Cámara de Diputados.

La igualdad sustantiva, explicada en otras palabras, es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este derecho quedó inscrito en los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 constitucionales, donde se refrenda que el Estado garantizará el goce y ejercicio de este derecho.

Con esta acción se rompe un techo de cristal, se eliminan los pisos pegajosos, y como decía una reconocida feminista, nosotras las mujeres no buscamos tener dominio sobre los hombres, buscamos que las mujeres tengamos dominio sobre nosotras mismas y ese es el espíritu de esta iniciativa enviada por la presidenta Claudia Sheinbaum.

Los artículos reformados señalan claramente que ninguna persona, pero especialmente las mujeres, no debemos de ser rehenes de ningún tipo de violencia, porque hace falta recordar que hay muchos tipos de violencias. Como la psicológica, la laboral, la económica, la vicaria, la patrimonial, la obstetra, entre muchas otras; relacionado a esto, también se plantea contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.



El artículo 41 establece que los nombramientos de las personas titulares en la administración pública federal, entidades y municipios, deberán considerar el principio de paridad de género, tal y como ha sucedido en otros ámbitos, como los congresos, en donde hasta hace poco más de 20 años, la gran mayoría de los lugares eran ocupados por varones.

Sin duda, uno de los artículos más relevantes es la reforma al 123 y que tiene que ver con la igualdad salarial, pero a qué se refiere esto, las mujeres trabajamos más horas a la semana que los hombres y recibimos el 30% menos del salario y esto tiene y debe cambiar. Estamos claras que la brecha salarial no terminará por decreto evidentemente, pero sí pone la pauta para que, a un trabajo igual, corresponda salario igual.

Igualmente, en el artículo cuarto hay un reconocimiento a la diversidad de las familias que finalmente incluye a todas aquellas personas que no somos o tenemos una familia convencional, pero que en esta reforma se reconoce los derechos de las múltiples familias, no solamente la idea de una tradicional.

Como chihuahuense es casi imposible no remitirme a aquel recuerdo de Ciudad Juárez en los noventa, en donde éramos como el sinónimo del feminicidio y todo lo que este conlleva, que no es otra cosa que la falta de garantía de los derechos. Es por ello que ser parte de la aprobación de reformas como estas, cobra un significado diferente, uno que hace recordar que los avances continúan, que aún no son suficientes, pero que estamos avanzando, y que como dijo la presidenta: llegamos todas.